



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 21

No. GS-2026_ / JUZ21- 29.25

Bogotá D.C 20 de agosto de 2026

Señor
Patrullero
RIVERA MUÑOZ OSCAR EDUARDO

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno 21 de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 21

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 02038 del 27/07/2026
Fecha del Acto Administrativo:	10/08/2026
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General William Rincón Zambrano
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA
Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

Rocio Lara M.

Mayor **ROCIO DEL PILAR LARA MENDIETA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento N°21 MESAB

Elaboro: PP Luis sierra
Secretario Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Reviso: MY. Rocio del Pilar Lara Mendieta
Jefe Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Fecha de elaboración: 20/08/2026
Ubicación: E:\Comunicados2026

Carrera 1 # 57-00, Bogotá
Teléfono: 3505450468
Mebog.cojuz21@policia.gov.co



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 02038 DEL 27 JUL 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la contenida en el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la jefatura de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 MESAB, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 27 de febrero de 2026, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-COSE4-2021-131, impuso al señor patrullero OSCAR EDUARDO RIVERA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.030.659.665, la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años.

Que, mediante providencia del 22 de abril de 2026, el inspector delegado región Metropolitana de la Sabana de juzgamiento, resolvió el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia confirmó el fallo de primera instancia del 27 de febrero de 2026, proferido por la jefatura de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 MESAB, la cual impuso al señor patrullero OSCAR EDUARDO RIVERA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.030.659.665, la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años.

Que, conforme a constancia del 23 de abril de 2026, suscrita por el funcionario oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 REMSA, la providencia de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que teniendo en cuenta la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero OSCAR EDUARDO RIVERA MUÑOZ, de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, implica la terminación de la relación del servidor público con la Institución Policial, por lo tanto, se da aplicación al numeral 5 del artículo 55 y al artículo 61 del Decreto Ley 1791 de 2000, en el sentido de retirarlo del servicio activo.

Que en atención al artículo 54 de la Ley 2196 de 2022, se remitirá copia al Grupo de Talento Humano donde reposa la historia laboral del sancionado y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero OSCAR EDUARDO RIVERA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.030.659.665, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, el disciplinado, se retira del servicio activo de la Policía Nacional, quedando inhabilitado para ejercer función pública en cualquier cargo u ocupación por dicho tiempo y se excluye del escalafón de carrera.

02038

DEL 27 JUL 2026

PÁGINA nro. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2.

Ordenar al Grupo de Talento Humano donde labora el sancionado, incorporar en la historia laboral, el fallo disciplinario de primera instancia de fecha 27 de febrero de 2026, proferido por la Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 21 MESAB, y la providencia de segunda instancia del 22 de abril de 2026, suscrita por el Inspector delegado región metropolitana de la sabana de juzgamiento.

ARTÍCULO 3.

Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 21 (sede Base COSEDY Chapinero), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la historia laboral del sancionado.

ARTÍCULO 4.

Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 5.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

27 JUL 2026

Dada en Bogotá, D. C., a los



General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA 12, Gina Elena Buitrago C.
INGER-ASJUD

Revisó: Ana Marcela Ángel Ariza Díaz
INGER-ASJUD

Aprobó: ASJUD, Ricardo Rafael Arango Pardo
SEGEN-ASJUD

Aprobó: JEF, Hernán Pineda Martínez Galvis
INGER

Fecha de Expedición: 04-05-2026
Unidad: 2-Vehículos ASJUD/CONTADORES ADMINISTRATIVOS 2026/ACTOS ADMINISTRATIVOS02, NIVEL EJECUTIVO/DESTRUCTURACIONES/DESTRUCTURACION
ACTIVO/04 JUL 21
Expediente DEPOL: 08-2026-035429-LEJICO

Carrera 69 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 6803300
Inger.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

108-85-2001